



Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ÁLZATE

Demandado: PRISCILA CABALLERO ACOSTA

Radicado: 05-001- 41- 05- 003- 2020- 000383- 00

Auto No. 220

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que la notificación efectuada no permite colegir los archivos remitidos, echándose de menos que se haya remitido la demanda y sus anexos a la vinculada, por lo tanto, de conformidad con el principio de celeridad se ordena por Secretaría efectuar la notificación a la vinculada.

Así mismo, se fija la fecha del 24 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPT, en la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 CPTSS, se agotará la etapa de pruebas y se dictará sentencia de ser posible.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ÁLZATE** contra **PRISCILA CABALLERO ACOSTA**.

SEGUNDO: Fijar el día 24 de noviembre de 2023, a las 9: 00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: POR SECRETARIA notifíquese el auto admisorio a la vinculada.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21af942be6528949b055644430167350d03854c4e6ca7c9c28f2ed18c4c3c277**

Documento generado en 01/09/2023 05:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>